



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS CURSOS REALIZADOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO Y LA PISCINA CUBIERTA Y POR LA ENTRADA A LA PISCINA DE VERANO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas del polideportivo municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación, grupo de edades

- a) Los Precios Públicos aprobados por el Ayuntamiento serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento, por la utilización de las instalaciones deportivas, así como por la realización y ejercicio de actividades de competencia local desarrolladas en las mismas.
- b) Los grupos de edad en aplicación de la presente ordenanza serán los siguientes:
 - a. Preescolar: de 3 a 5 años.
 - b. Infantil: de 6 a 15 años.
 - c. Adultos: desde los 16 años.

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del Precio Público quienes soliciten, resulten beneficiarios o afectados por la utilización o prestación de las instalaciones, o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Responsables.

- a) Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Serán responsables subsidiarios de la deuda tributario las personas o entidades a que se refiere el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:



Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Actividades Piscina Cubierta.

Programa enseñanza Natación	Nivel	Edad	Mensualidad	
			Lunes, Miércoles y Viernes	Martes y Jueves
Preescolares	Iniciación	3 años	36,00 €	24,00 €
	Iniciación	4-5 años	36,00 €	24,00 €
Infantil	Iniciación	6-15 años	36,00 €	24,00 €
	Avanzada		36,00 €	24,00 €
	Perfeccionamiento		36,00 €	24,00 €
Adultos	Iniciación	Desde 16 años	36,00 €	24,00 €
	Avanzada		36,00 €	24,00 €
	Perfeccionamiento		36,00 €	24,00 €
Escuela de Natación Deportiva		6-15 años	36,00 €	24,00 €

Programa natación Ocio/Recreo	Edad	Mensualidad	
		Lunes, Miércoles y Viernes	Martes y Jueves
Acuagym	Desde 16 años	36,00 €	24,00 €

Nado libre	Desde 16 años	Bono 10 usos	Bono de 5 usos	Bono 1 uso
		30,00 €	15,00 €	4,00 €

Programa natación saludable	Nivel	Edad	Mensualidad	
			Lunes, Miércoles y Viernes	Martes y Jueves
Mayores	Iniciación	Desde 60 años	25,00 €	17,00 €
	Avanzada	Desde 60 años	25,00 €	17,00 €
Natación Terapéutica		Desde 16 años	36,00 €	24,00 €
Actividades Acuáticas Terapéuticas		Desde 16 años	36,00 €	24,00 €
Natación para embarazadas			36,00 €	24,00 €

En el caso de lanzamiento de nuevas actividades, estas actividades tendrán un precio público que oscilará entre los 10 a 50 euros mensuales. La determinación del Precio se acordará por Junta de Gobierno Local, en función del coste de la actividad.



Tarifa 2ª.- Actividades Piscina de verano.

Programa enseñanza Natación	Nivel	Edad	Mensualidad	Quincena
Matronatación		Desde 3 años	28,00 €	14,00 €
Preescolar - Infantil	Iniciación	4-15 años	28,00 €	14,00 €
	Avanzada		28,00 €	14,00 €
	Perfeccionamiento		28,00 €	14,00 €
Adultos	Iniciación	Desde 16 años	28,00 €	14,00 €
	Avanzada		28,00 €	14,00 €
	Perfeccionamiento		28,00 €	14,00 €

Programa natación Ocio/Recreo	Nivel	Edad	Mensualidad	Quincena
Natación de espalda		Desde 16 años	28,00 €	14,00 €
Acuagym		Desde 16 años	28,00 €	14,00 €
Nado Libre		Desde 18 años	28,00 €	14,00 €

En el caso de lanzamiento de nuevas actividades, estas actividades tendrán un precio público que oscilará entre los 10 a 50 euros mensuales. La determinación del Precio se acordará por Junta de Gobierno Local, en función del coste de la actividad.

Tarifa 3ª.- Entradas a la Piscina de Verano.

3.1. Bonos de Baño

Abonos de Baño	Edad	Precio
Abonos de 20 entradas	De 5 a 15 Años	25,00 €
Abonos de 20 entradas	A partir de 16 años	40,00 €
Abonos de 20 entradas	Pensionista / Discapacitado	15,00 €
Abonos de 20 entradas	Menores en Situación de Riesgo	12,50 €
Abono Familiar		50,00 €

El abono familiar incluye al cabeza de familia más un miembro de la misma, el Bono se incrementará en 5,00 euros por cada miembro familiar que se añada.



3.2. Entradas diarias

3.2.1. Entradas de Lunes a viernes

Entradas Diarias	Día completo	A partir de las 16:00 horas
Niños hasta 4 años	Gratis	Gratis
Niños de 5 a 15 años	2,00 €	1,00 €
Mayores de 16 años	4,00 €	2,00 €
Pensionistas - Discapacitados	2,00 €	1,00 €

3.2.2. Entradas Sábados, Domingos y Festivos

Entradas Diarias	Entrada Única
Niños hasta 4 años	Gratis
Niños de 5 a 15 años	3,00 €
Mayores de 16 años	5,00 €
Pensionistas - Discapacitados	3,00 €

Tarifa 4ª.- Precio por utilización de las instalaciones de la Piscina Cubierta y de Verano.

- Por la utilización de la Piscina Cubierta por hora (Toda la Piscina): 240,00 €.
- Por la utilización de la Piscina Cubierta por calle y hora: 40,00 €.
- Por la Utilización de la Piscina de Verano por hora (Toda la Piscina): 400,00 €
- Por la Utilización de la Piscina de Verano por calle y hora: 50,00 €.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga el precio público, y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, que origina su exacción, esto es, en el momento de entrar en el recinto de que se trate o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7.- Régimen de declaración y forma de pago del Precio Público.

El pago del Precio Público se efectuará siempre con carácter previo a la realización de la actividad, o entrada al recinto, y se hará efectivo en la Entidad Bancaria fijada al efecto, mediante tarjeta de crédito, domiciliación bancaria, o conforme a lo señalado por el Ayuntamiento. En el caso de cuotas mensuales, éstas deberán ingresarse antes del día 25 del mes anterior a la prestación del servicio.

Los gastos que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán repercutidos a los usuarios (o quien ejerza la tutela de los menores) y se añadirán al principal de la deuda.



Para poder participar en cualquier actividad será necesario no mantener con el Ayuntamiento tasas o precios públicos pendientes de pago, ya sean de temporadas o meses anteriores y/o de otras disciplinas o servicios deportivos.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se establece para la Tarifa 1ª y Tarifa 2ª una bonificación del 30%, para los pensionistas, y personas que superen el 33% de discapacidad, salvo para la tarifa del programa de natación saludable de mayores incluida en la tarifa 1ª que no será de aplicación, al tener un precio más reducido.
- b) Se establece para la Tarifa 1ª y Tarifa 2ª una bonificación del 50% para familia numerosa.
- c) Se establece para la Tarifa 1ª, y Tarifa 2ª una bonificación del 50% para los menores en “Declaración de situación de Riesgo”.

Las bonificaciones no serán acumulativas, y la aplicación de las mismas se realizará una vez presentada la documentación acreditativa para su aplicación, no teniendo carácter retroactivo.

Artículo 9.- Impago y Devoluciones del Precio Público.

Las deudas por impago del Precio Público previsto en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Procederá la devolución del Precio Público en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión de la actividad y/o evento o la imposibilidad de usar una instalación se deba a causas imputables al Ayuntamiento.
- b) En caso de baja voluntaria o enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique de forma escrita, acompañada con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que esta comunicación llegue a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Bormujos, con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar la devolución del mes en curso a la petición.

Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada.

No procederá la devolución:

- a) Una vez iniciada la actividad o el uso de la instalación.



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- b) En la utilización de espacios o en la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe del precio público a causa de inclemencias del tiempo.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que completan y desarrollan.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno, empezará a regir al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.